

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 8 DE FEBRERO DE 1951 } NUMERO 11,409

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 177 de 13 de enero de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 5 y 6 de 8 de enero de 1951, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 507 de 5 de octubre de 1950, por el cual se concede un permiso.
Resolución N° 508 de 7 de octubre de 1950, por el cual se establece un pago.
Resolución N° 509 de 7 de octubre de 1950, por el cual se revocase y se ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 510 de 10 de noviembre de 1950, por el cual se hacen unos nombramientos.

Dirección General

Resolución N° 511 de 11 de noviembre de 1950, por el cual se hacen traslados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 512a y 513a de 19 de diciembre de 1950, por las cuales se revocase y se ordena el pago de unas vacaciones.
Resolución N° 514 de 19 de diciembre de 1950, por el cual se concede vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 777
(DE 23 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Berta Varela, Adjunto ad honorem de la Legación de Panamá en Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 5.—Panamá, 8 de enero de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Félix Marino, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Félix Marino.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Secretario, encargado del Despacho.

JOSE E. EHRLMAN.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 6.—Panamá, 8 de enero de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Vicente Damián Miralles, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Vicente Damián Miralles.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 507

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 507.—Panamá, octubre 5 de 1950.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que Gilberto Brid solicita a través de su representante, a pesar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad de Panamá, para que se le permita el uso de este Almacén de Depósito.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2613

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 55

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.— Exterior B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos

Oficiales, Avenida Norte N° 5.

berto Joly & Cia. Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
50 cjs. de Whisky	435	737.10	5554	25816	
de Old Parr					
20 cjs. de Whisky	180	333.06	5330	25694	
Buchanan's F. O. L.					
41 cjs. de White	369	482.69	5600	25829	
Label					
4 cjs. de Black & White	36	48.55	5330	25693	

RESUELVE:

Conceder permiso a Gilberto Brid para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly y Cia. Ltda., 115 cajas de Whisky varios, de 5939 Litros de los Lotes Nos. 25816, 25694, 25839 y 25693.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario.

Juan Arcemena Q.

AUTORIZASE UN PAGO**RESUELTO NUMERO 508**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 508.—Panamá, octubre 7 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Sofia Q. de Tejeira, reclama al Tesoro Nacional el pago de un 10% adicional retenido en exceso del 20% sobre los pagos que se le han hecho de las cantidades que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha entregado al de Panamá por el arrendamiento de un globo de terreno denominado "La Mano de Dios", ubicado en Penonomé, Provincia de Coelá, que estuvo ocupado por el Ejército de los Estados Unidos como sitio de defensa N° 10;

Que por tal reclamación la señora de Tejeira ha presentado una cuenta contra el Tesoro Nacional, por medio de su apoderado señor Daniel Pinilla, por la suma de seiscientos noventa y nueve balboas con sesenta y nueve centésimos de balboa (B/. 699.69);

Que en Memorandum de fecha 5 de octubre actual, la Contraloría General de la República, ha informado a este Ministerio que debe reconocerse a la reclamante el pago de la indicada cantidad por haber sido verificada la cuenta y encontrada correcta.

RESUELVE:

Autorizar el pago a la señora Sofia Q. de Tejeira, por medio de su apoderado señor Daniel Pinilla, de la cantidad de seiscientos noventa y nueve balboas con sesenta y nueve centésimos de balboa (B/. 699.69), por la diferencia entre la cantidad pagada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, por la ocupación del sitio N° 10 en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coelá, denominado "La Mano de Dios", y la cantidad que hasta la fecha había recibido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Juan Arcemena Q.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 509**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 509.—Panamá, octubre 7 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo R. de la Ossa, ex-Inspesor de Aduana de 2ª categoría ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo;

Que el señor de la Ossa ya no es empleado de ninguna dependencia de este Ministerio para poder concederle vacaciones, por haber sido separado del puesto que desempeñaba;

Que no obstante se encuentra dentro de las condiciones establecidas por el Código Administrativo, según las cuales todo empleado público que haya sido separado de su puesto por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso correspondiente, tiene derecho a que se le reconozca y pague un (1) mes de sueldo.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de un (1) mes de sueldo a favor del señor Ricardo R. de la Ossa, de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo, en su Artículo 796.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario.

Juan Arcemena Q.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 516

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
516.—Panamá, noviembre 13 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase en la Imprenta Nacional a las siguientes personas para los cargos que se indica:

Guillermo A. Carrillo, Ayudante de Almacenista con una rata de B/. 0.59 por hora, en reemplazo de Jorge Arosemena S., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan González, Cajista con una rata de B/. 68 por hora, en reemplazo de Juan P. Barraza Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Victor M. Aráuz, Encuadernador con una rata de B/. 0.52 la hora, en reemplazo de Esteban Meléndez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Victor Grimahlo, Plegador con una rata de B/. 0.28 la hora, en reemplazo de María I. Pérez, quien no aceptó el cargo.

Lucrecia Morales, Plegadora con una rata de B/. 0.23 la hora, en reemplazo de Hilaria Rodríguez de Bertoli, quien no aceptó el cargo.

Luisa María Martínez, Ayudante de Encuadernadora con una rata de B/. 0.40 la hora, en reemplazo de Ildaura Alvarado, quien abandonó el cargo.

Leopoldo E. Chambonett, Ayudante de Prensa de Cilindro con una rata de B/. 0.30 la hora.

José Salinas, Prensista con una rata de B/. 0.55 la hora, en reemplazo de Carlos Galeano, quien no aceptó el cargo.

Eudocia Sandoval, Plegadora con una rata de B/. 0.25 la hora, en reemplazo de Martina de Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carmen Vejas, Plegadora con una rata de B/. 0.25 la hora, en reemplazo de Heribentina P. de Leandre, quien no aceptó el cargo.

Aurora Alvarado, Plegadora con una rata de B/. 0.28 la hora.

Rosa Chacón, Plegadora con una rata de B/. 0.25 la hora en reemplazo de Pastora Adames, quien no aceptó el cargo.

Petronila Palacios, Plegadora con una rata de B/. 0.25 la hora, en reemplazo de Candida González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Genoveva R. de Oliver, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Vicente Alvarado Linares, Encuadernador a B/. 0.30 la hora.

Rosario de Díaz, Encuadernadora a B/. 0.40 la hora.

Carmen de Tejada, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Carmen Calvo, Plegadora a B/. 0.30 la hora.

Lelia Villalobos de Reyes, Plegadora a B/. 0.30 la hora.

Julietta Icaza B., Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Eugenia vda. de Domínguez, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Emilia I. de Tañón, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Esther Prías, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Gloria Carles, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Etelvina Cornejo, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Esther Forero, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Elsa Chaniz, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Ana F. de Trujillo, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Dolores Molo, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Carmen González, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Agustina Rodríguez, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Albertina Caballero, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

María Menotti, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Esperanza Jiménez, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Aida Esther Rodríguez, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

MODESTO SALAMIN,

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 517

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección de Educación Primaria.—Resuelto
número 517.—Panamá, noviembre 14 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Silvia González M., de la escuela de El Valle, a la escuela Benjamín Quintero, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Gilma América Guerra, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí

Roberto Pinzón, de la escuela de Río Sereno, a la escuela de Peñas Chatas, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Silvia del C. Pinzón, quien renunció.

Coralía Gaitán, de la escuela de Las Tinajas, a la escuela de La Montera, en reemplazo de Sara Cecilia Caballero, quien pasa a otra escuela.

Sara Cecilia Caballero, de la escuela de La Montera, a la escuela de Las Tinajas, en reemplazo de Coralía Gaitán, quien pasa a otra escuela.

Marta G. de Caballero, de la escuela de Cuesta de Piedra, a la escuela de El Coco, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Justina Vergara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Provincia Escolar de Panamá

Gilma América Guerra, de la escuela Benjamín Quintero, a la escuela de El Valle, Provincia Es-

colar de Coclé, en reemplazo de Silvia González M., quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Fulvia T. de Macías, de la escuela de El Anón, a la escuela de Rincón Largo, en reemplazo de Victoria G. de Guevara, quien pasa a otra escuela.

Victoria G. de Guevara, de la escuela de Rincón Largo, a la escuela de El Anón, en reemplazo de Fulvia T. de Macías, quien pasa a otra escuela.

Carmen M. Rodríguez, de la escuela de Las Balsas, a la escuela de Río de Jesús, en reemplazo de Manuel S. Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

Manuel S. Rodríguez, de la escuela de Río de Jesús, a la escuela de Las Balsas, en reemplazo de Carmen M. Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5530

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5530.—Panamá, Diciembre 19 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de treinta y un (31) días de vacaciones proporcionales al señor Enrique Del C. Benítez, ex-empleado de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Como Carpintero, de Noviembre de 1948 a Agosto de 1949, 18 días

Como Maestro de Obra, de Enero a Julio de 1950, 13 días

Total, 31 días

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5532

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5532.—Panamá, 19 de diciembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales, a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

Diseños y Construcciones:

Adán Aguilar, bracero 20 días

Armando Cordero, tractorista 15 días

Esteban Castillo, albañil 20 días

Alberto Lasso, maestro de obra 23 días

Manuel Figueroa, ayudante carpintero 23 días

Domingo Muñoz O., carpintero 9 días

Candelario Morán, capataz 11 días

Avelino Ayala, ayudante carpintero 16 días

Domingo Caballero, carpintero 11 días

Juan E. Tello, reforzador 15 días

Humberto E. Tejada, ayud. carpintero 22 días

Domitilo Esquivel, bracero 20 días

Teófilo Aguilar, pintor 11 días

Gabriel Valderrama, inspector 9 días

Humberto Magallón, albañil 15 días

Juan Tirone, carpintero 17 días

Miguel De Gracia, reforzador 18 días

Pedro Santos, carpintero 20 días

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5533

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5533.—Panamá, 19 de diciembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha once (11) de diciembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, diez y ocho (18) días de vacaciones proporcionales al señor José María Quintana, ex-carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre septiembre de 1949 a abril de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Se notifica a los interesados que el día 19 de Marzo de 1951, a las nueve (9) y diez (10) de la mañana se llevarán a cabo en el Despacho del Contralor General, las siguientes licitaciones:

Sum. de calzado para el Cuerpo de la Policía Nacional. 9 a.m. 19 de Marzo/51.

Sum. de tela confección de uniformes, sum. de gorras y corbatas. 10 a.m. 19 de Marzo/51.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 29 de Enero de 1951.

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13324.

CERTIFICA:

Que los señores Miguel Mora Alvarado y Filemón Granados, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Alvarado & Granados, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el término de 4 años, y con un capital de B/. 2,000.00 aportado por ellos por partes iguales, en dinero efectivo;

Que el objeto principal de la compañía es la fabricación y venta de muebles, y todo lo que se relacione con el ramo de ebanistería, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; y

Y que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública número 227 de 19 de Febrero de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

J. Gmo Batalla.

Notario Público Primero.

L. 25.938

(Segunda publicación)

RICARDO FABREGA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7394.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 151 de Enero 29 de 1951 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, los señores Juan José García y Benita García han prorrogado el término de duración de la sociedad denominada "García Limitada", la cual gira en esta plaza;

Que el término por el cual se ha hecho esta prórroga es de cinco (5) años contados a partir del treinta y uno (31) de Enero de milnovecientos cincuenta y uno (1951).

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

RICARDO FABREGA.

Notario Público Segundo.

L. 25.980

(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte de Febrero próximo, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar la venta en subasta pública del siguiente bien, perteneciente al señor Otto Candanedo, embargado en la ejecución que le sigue el Lic. Omedo D. Miranda, como cesionario de la Sociedad Motores del Barú, S. A.

"Una casa de paredes de adobes, techado con tejas del país, de dos puertas en frente y portal de zinc, mil ochocientos de frente por diez de fondo, ubicado en el Barrio de Mata del Nanco, y rodeado por las siguientes linderas:

Norte, posesión de Aristides Santamaría; Sur, posesión de Gregorio Valdez; Este, posesión del ejecutado y Oeste, camino real de Las Lomas al Quiteno.

El bien descrito ha sido avaluado en la suma de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del Tribunal, del 5%, como garantía de solvencia. Se aceptan ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. Dos copias se le entregan al interesado para su debida publicación.

David, Enero 26 de 1951.

Amalia M. de Villa,
Secretaria.

L. 4530

(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes trece (13) de febrero del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien, cuya venta judicial ha sido decretada en la demanda ordinaria propuesta por la Compañía Chiricana de Automóviles, S. A., contra la Herencia yacente de Ronald Wayne Ferguson:

La carro pick-up, marca GMC, con placa N° P-6418, que está valorada en setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00).

Dicho carro está depositado en poder del señor Aristides D. Obando.

Las ofertas que se hacen por los dos tercios partes del valor mencionado, serán admitidas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, porque de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento del avalúo en garantía de solvencia.

David, Enero 24 de 1951.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 4532

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pan Kam Tin, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito—Panamá, Dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo expuesto, el Jefe Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por delegación de las DECRETOS, abierto el juicio de sucesión intestada de Pan Kam Tin, desde el día 20 de agosto de 1949, fecha en que ocurrió su defunción, y que en su testamento, dejó herederos a su esposa Pan K. S. y ORDENA: Que comparezcan a este juicio, en el término de sesenta días, los herederos de Pan Kam Tin, o sus representantes, que tengan algún interés en el mismo, a fin de que se dicte el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1041 del Código Judicial.

Notifíquese y publíquese en la Gaceta Oficial. Rúbrica: Raúl Gmo. López G.

Por lo tanto, se fija el día veinte de febrero en lugar público de esta Secretaría, los dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, por un término de treinta días.

El Juez.

El Secretario.

OSCARO VILLALAZ.

L. 26.053

(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primer Jefe del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Myrde Humphrey, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo Sarwar Singh.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy veintinueve (29) de enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Juez,

Cecilio Villalaz.

El Secretario,

Rafael Díaz López G.

L. 25.877

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado actuante, por el presente edicto, cita, llama y emplaza a Cecilio Chifundo (a) "Biba", varón, negro, de 37 años de edad, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal número 11-3876, con residencia en Cúcuta, casa sin número, cuarto 11, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de diez días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por hurto y en el cual se ha dictado sentencia condenatoria, que en su parte esencial dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá. Enero diez de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Cecilio Chifundo (a) "Biba", panameño, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, con cédula N° 11-3876, con residencia en el caserío de Cúcuta, casa sin número, cuarto 11, y a Tomás Eloy Rosero (a) "Culi", varón, panameño, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, con cédula de identidad personal (a) (a), con residencia en Cúcuta en la casa N° 10, a la pena de reclusión (24) meses de reclusión el primero y doce (12) meses de reclusión el último, que servirá en el lugar que señale el Órgano Ejecutivo, y los condena asimismo a la accesoria de pérdida de los instrumentos que usaron para cometer el delito, los cuales caen en comiso a favor del Estado.

Cada uno de los procesados tiene derecho a que se le compute como parte servida de la pena privativa de la libertad a que han sido condenados, el tiempo que hayan estado detenidos provisoriamente por causa de los hechos materia de este juicio y ambos quedan solidariamente obligados al pago de los gastos procesales a favor de la Nación.

De conformidad con lo dispuesto en la primera parte del artículo 36 del Código penal, se deja a salvo los derechos que la ley civil reconoce al lesionado por el delito.

Como se observa que el reo Tomás Eloy Rosero (a) Culi se encuentra sufriendo prisión preventiva por tiempo que excede a los doce meses de reclusión a que ha sido condenado, se ordena su inmediata libertad, de conformidad con el artículo 2269 del Código Judicial.

Fundamento de Derechos: Artículos 1, 5, 17, 18, 35, 36, 37, 38, 42, 350, y 351 del Código Penal; 2147, 2150 y 2269 del Código Judicial y disposiciones pertinentes de la Ley 115 de 1943.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Edo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretell.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar vis-

ble de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 29 del artículo 282 de la Ley 61 de 1943.

El Magistrado sustanciador,

Luis A. Carrasco M.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar, con residencia en el apartamento N° 1 de la casa del Seguro Social "Panameño", para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia merita la objeción de consulta legal.—Cópiese, notifíquese y denuncie.—(Edo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—(Edo.) Pablo Henríquez.—Juez Quinto del Cto. Sup.—El Secretario, Abigail Vázquez Díaz.

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y emplácese lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo de 23 de Noviembre último, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 28 de Febrero del presente año, mediante el cual se condenó a Benigno Silva Castillo a sufrir la pena principal de dos meses veinte días de reclusión, con multa del delito de hurto. Notifíquese la sentencia de segunda instancia mediante los Edictos de rigor.—Informese a la Policía Secreta Nacional acerca del mismo con lo consignado en el presente negocio.—Notifíquese, emplácese.—(Edo.) Arnaldo Ocaña V.—Srio., Rama".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar al paradero del emplazado Castillo, so pena de ser juzgados como cómplices del delito por el cual se le sigue juicio, si concurriendo a la noticia, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan encargadas para que capturen o hagan capturar al emplazado Castillo, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Clara González, mujer, panameña, de 23 años de edad, casada, residente en la Calle 26 entre N° 22, cuarto 11, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado,

Victims:

Visos:

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

Jose J. Ramirez

For the purpose of this report, the following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, and the Bureau of Reclamation, and from the records of the various landowners and lessees of the land in question. The information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, and the Bureau of Reclamation, and from the records of the various landowners and lessees of the land in question. The information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, and the Bureau of Reclamation, and from the records of the various landowners and lessees of the land in question.

cédula de identidad personal Número 28-7367 y con residencia en el número 23 de la calle 21 Este Bis, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida y se DECRETA formal detención preventiva.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, que se verificará a partir de las diez de la mañana del día 16 de los corrientes, y para el cual debe la enjuiciada proveer los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito, 1er. Suplente.—(Fdo.) Guillermo Planetta González, Srío. Ad-Int.,

Se le advierte a la procesada Marcelina Lirio que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Lirio, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Lirio o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto por el término señalado, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, al señor Director de dicha Gaceta.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Juana Cristina Méndez, de generales conocidas en autos, para que a las diez y doce (12) días hábiles, más el de la demanda, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive de la sentencia condenatoria emitida en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Juana Cristina Méndez, de generales conocidas como reo confeso del delito de lesiones personales, a sufrir sesenta (60) y veinte días de reclusión en el lugar que determine el Poder Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y costas del juicio con que ejecutó el delito.

De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le compute como parte ya cumplida, el tiempo que ha estado detenida provisionalmente por razón de este asunto.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 11, 35, 37, 38, 57, 319 inciso 2º del Código Penal y Arts. 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y consultese con el Superior si no fuere apelada.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Srío.

Se le advierte a la sentenciada Juana Cristina Méndez que si no compareciere a esta Despacho dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá el juicio sin su intervención con los trámites establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Méndez, so pena de ser enjuiciados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiendo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Méndez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ORDENA enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Andrés Martínez, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la demanda, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria proferida contra el mencionado Martínez por el delito contra el pudor.

La parte resolutive de la mencionada sentencia es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Andrés Martínez, de generales desconocidas en los autos, reo confeso del delito contra las buenas costumbres y contra el orden de la familia, a sufrir tres meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su comando regular y al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte ya cumplida el tiempo que estuvo detenido preventivamente por razón de este asunto.

Fundamento de derecho: Art. 17, 18, 39, 37, 38, 284 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo N° 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y consultese con el Superior si no fuere apelada.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Guillermo Planetta G., Srío. Ad-Int.

Se le advierte al sentenciado Martínez que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de Andrés Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiendo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Martínez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)